



Ref.: Solicitud Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00086-00. Contrayentes: JADER ANTONIO LOPEZ VASQUEZ Y STHEFANY LOBO DEL CRISTO.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estando la presente solicitud de matrimonio para calificar, este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., aclare los hechos de la solicitud, en el sentido de informar el número de identificación de los progenitores de los contrayentes JADER ANTONIO LOPEZ VASQUEZ Y STHEFANY LOBO DEL CRISTO.

2.- De igual forma se requiere a los contrayentes para que den cumplimiento al inciso 2º del Art 3º del Decreto 2668 de 1988 y Art 169 del Código Civil Colombiano, en el sentido de aclarar e informar al Despacho, si los dos contrayentes tienen hijos del primer matrimonio bajo su patria potestad, o bajo su tutela, en caso afirmativo, deberán presentar el inventario de bienes enunciado en la norma sustancial.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.